



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL  
PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORALZARZAL  
(MADRID) EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2021**

**PRESIDENTE**

Don Juan Carlos Rodríguez Osuna (VMP!)

**SRES./AS. CONCEJALES/AS**

**Asistentes a la sesión:**

Doña Gema Duque Duque (VMP!)

Don David González Ortega (VMP!)

Doña Juana Palomo Delgado (VMP!)

Doña Esther Sanz Gil (PP)

Doña María del Mar Reguera Balandín (PP)

Doña Beatriz Matesanz Nalda (PP)

Don Fernando Javier Cobo Bayo (PP)

Don Jacobo Martín Ordás (Cs)

Doña Virginia Ortiz García de Ceca (Cs)

Don Ángel Martínez Martínez (PSOE)

Doña Graciela Caballero de las Heras (PSOE)

Don Iván Julio García Vacas (MeC)

Don Juan Antonio García Barquero (VOX)

Don Juan Ramón Salazar de la Aldea (PAIM)

Doña Susana Villarreal Bárcena (concejal no adscrito)

Doña Marcia Isabel Rocabado Delgadillo (concejal no adscrito)

**SECRETARIO**

Don Santiago Perdices Rivero. Secretario general de la Corporación

**INTERVENTOR**

Don Carlos Jaramillo Martín. Vicesecretario-Interventor municipal



En la Casa Consistorial de la Villa de Moralarzal (Madrid) y siendo las 18:30 horas del día 3 de junio de 2021, se reúnen los concejales miembros de la Corporación que han sido citados en tiempo y forma y se expresan en el encabezamiento, bajo la presidencia del sr. alcalde, don Juan Carlos Rodríguez Osuna, asistido del sr. secretario, don Santiago Perdices Rivero, que da fe del acto, al objeto de celebrar la sesión de carácter ordinaria convocada para este día.

A la hora señalada, por la Presidencia y previa constatación del quórum necesario, se declara abierta la sesión.

## **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EN FECHA 6 DE MAYO DE 2021.**

Otorgada la palabra a los Sres. Portavoces al efecto de manifestarse en relación con el contenido del borrador del acta de la Sesión anterior que les ha sido facilitada, junto con el Orden del Día, es aprobada por unanimidad con advertencia para corrección de errores de los siguientes: Página 25 se detecta un error de suma en los votos, al no haberse reflejado el voto de PAIM. En el mismo acuerdo, la aprobación de la moción es por mayoría simple, no absoluta.

## **2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS VINCULADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN (EXP. 2918/2021)**

*De las intervenciones se da cuenta íntegramente en el vídeo acta certificado por la Secretaría municipal.*

Como cuestión previa, la concejala no adscrita, Doña Marcia Rocabado, solicita que el asunto quede sobre la mesa, atendiendo que, tras la comisión no han tenido acceso al



documento de acceso rectificado, y por tanto de acuerdo con el Reglamento, la documentación se encontraba incompleta.

Posteriormente en el transcurso del debate, tanto el grupo popular, como el grupo MEC insisten en desconocer el texto definitivo de la Ordenanza que no ha sido remitido en la convocatoria.

El sr. alcalde presidente, no considera motivos para la retirada del asunto; solicitado informe a secretaría, precisa que, la propuesta objeto de debate y votación, es la que fue dictaminada en comisión, sin ninguna corrección posterior, ya de fondo o gramatical advertida.

Se da cuenta por la presidencia, de la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente en comisión informativa de urbanismo celebrada el 28 de mayo de 2021.

(...)

### **Propuesta de aprobación provisional de ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS VINCULADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN.**

El alcalde y presidente de la comisión, otorga turno de palabra a los vocales al objeto de manifestarse en relación con la propuesta objeto de dictamen.

La vocal del grupo PP, Doña Beatriz Matesanz Nalda, advierte que no se presenta modificación de ordenanza fiscal en paralelo a esta nueva Ordenanza, lo que cree necesario, además, quiere hacer constar en acta, el actual incumplimiento de la Ordenanza vigente, en la autorización de terrazas.

El vocal del grupo PSOE, Don Ángel Martínez, pregunta por la entrada en vigor y por el régimen de actual concesión de elementos y estructuras en terrazas. Solicita se realice propuesta de Ordenanza Fiscal, porque las circunstancias se modifican con la nueva Ordenanza.

En cuanto al procedimiento y entrada en vigor es respondido por el sr. secretario.

El vocal del grupo MEC, Don Iván Julio García Vacas, en una larga intervención que aquí se resumen, advierte en primer lugar que, antes de elevar esta propuesta a dictamen,



hubiera sido necesaria la convocatoria de una previa mesa de trabajo donde entre otros extremos, se hubieran corregido varios errores gramaticales y de redacción; advierte también que aparecen en el texto, elementos indeterminados tales como actividades análogas, y sería deseable eliminar esta discrecionalidad.

De tal manera afirma el concejal dificultades de interpretación en las normas específicas art. 2; artículo 3 no queda claro cuál es su objeto, y en el más exhaustivo artículo 5, aparecen errores o definiciones no detalladas tales como explotaciones afines (?).

También considera incorrecta la nomenclatura de títulos, a veces arábica, a veces romana con falta homogeneidad.

Entiendo también necesario corregir errores en el Art. 4.1 sobre elementos permitidos y en el 4.2. donde cree que falta de concreción en el otorgamiento de permisos. También en el 4.2.c.- Es poco claro en la definición de estructuras bioclimáticas o ligeras. Aparecen en el texto conceptos sin definir tales como pesos estrictos, vuelos y caídas (?).

En cuanto a la posibilidad de instalar calefactores de exterior a su juicio contradice declaraciones de cambio climático aprobadas por el Pleno.

Propone también con observancia de criterios estéticos, facilitar publicidad de marcas en mesas y sillas negociando con proveedores en el material a emplear.

El alcalde presidente, contesta que serán corregidos los meros errores de redacción y precisa que, el proyecto de Ordenanza fue remitido a los grupos el día 15 de abril de 2021, por lo que, dice, bien pudiera haber realizado el grupo MeC sus propuestas antes de la Comisión.

Don Juan Antonio García Barquero (VOX), considera que no tiene ninguna duda respecto del texto objeto de dictamen.

La concejala no adscrita, Doña Marcia Rocabado, lamenta el poco tiempo de estudio de la propuesta y opina en lectura rápida que, el Art 7.6 se entiende mal por errores, que en



el art. 17.1 plano debe eliminarse bocas de metro, entre otros extremos y que, considera la Ordenanza fiscal indispensable.

Afirma la concejala que no se ha tenido en cuenta la ocupación durante las fiestas patronales.

Por último, en la Calle Huerta, cree necesaria la compatibilidad entre terrazas y vecinos en verano: En esta ordenanza se mantienen los horarios actuales que han dado problemas. Pide también que se tenga en cuenta cómo solucionar los elementos de anclaje en esta calle para compatibilizar la peatonalización.

El alcalde contesta que, de acuerdo con lo establecido en Ordenanza, aunque los elementos estructurales no se permiten con carácter general en estas zonas, si cuando se realice un estudio previo de conjunto, que es estos momentos está prácticamente finalizado por Protección Civil al objeto de asegurar la compatibilidad de accesos con la instalación de elementos estructurales en terrazas.

Finalizada el trámite, se procede a dictaminar la propuesta, resultando los votos a favor de los grupos VMP, CS, PAIM, y la abstención de los grupos PP, Mec, PSOE, VOX y de la concejala no adscrita Marcia Rocabado.

En virtud de lo expuesto, la comisión por mayoría dictamina favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo que se eleva a Pleno:

**Primero.** - Aprobar provisionalmente la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS VINCULADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN.**

**Segundo.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de Bases del Régimen Local, exponer la propuesta de ordenanza al público por plazo de treinta días, al objeto de recoger alegaciones y sugerencias.



**Tercero.** - Considera la ordenanza definitivamente aprobada sin más trámite, de no presentarse alegaciones o sugerencia al texto en el trámite de exposición pública.

(...)

Tras debate se somete el asunto a votación, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor siete (7) de: Grupo VMP (4), Cs (2), PAIM (1); votos en contra diez (10): Grupo PP (4), PSOE (2), MEC (1), VOX (1) y de las concejalas no adscritas, Sras. Rocabado y Villarreal; abstenciones, ninguna.

En consecuencia, el Pleno por mayoría absoluta acuerda no aprobar y devolver al equipo de gobierno la propuesta de Ordenanza.

### 3.- INFORMES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Manifiesta alcaldía que, en este punto, por la primera teniente de alcalde se procederá a informar y responder el escrito de preguntas presentado por las concejalas no adscritas en plenos anteriores. (Se transcribe literalmente el escrito leído en la sesión del Pleno).

Preguntas y requerimiento de información presentados por la concejala no adscrita, Doña Marcia Rocabado:

#### 1. MEDIDAS FRENTE AL COVID: SEMANA SANTA Y PUENTE DE MAYO

.- Como todos sabemos, volvemos a estar confinados perimetralmente, la incidencia acumulada ha subido sustancialmente, a fecha 6 de abril tenemos 537,39 casos por 100.000 habitantes, y se intuye que ha sido a causa de relajar las medidas de control en el puente de San José. Ha pasado la Semana Santa y todos hemos podido ver la afluencia de gente en nuestras calles, por lo que nos gustaría saber qué actuaciones se han llevado a cabo...,



desinfección de espacios públicos, control de aforos, control del cumplimiento de normas de seguridad frente al COVID.

¿Se han abierto expedientes sancionadores, tanto a título individual como a establecimientos que no hayan cumplido con las normas de seguridad marcadas? En caso afirmativo, ¿cuántos y de qué monto medio?

Respuesta: Se han abierto expedientes sancionadores, tanto a título individual como a establecimientos, aunque los más significativos son a título individual, superando estos los 100 expedientes, llegando las denuncias a ser por un importe desde los 100€ por no llevar mascarilla a los 600€, aunque la mayoría son por no llevar mascarilla. A locales solo ha existido dos denuncias al mismo local, el cual se procedió por reiteración al cierre de este y estando en la actualidad en proceso judicial.

.- Con la experiencia vivida y siendo patente que las medidas tomadas han sido insuficientes, de cara al puente de mayo nos gustaría saber: ¿se tiene previsto solicitar apoyo externo, ya sea de las fuerzas de seguridad o de la CAM, para realizar un riguroso control de aforos y otras medidas en pro de la seguridad?

Respuesta: El municipio ha seguido estando confinado hasta el tres de mayo, y el apoyo, y la coordinación entre los diferentes cuerpos y fuerzas de seguridad existe desde hace tiempo. En estos momentos también. Quizás debemos tener en cuenta que la actual pandemia no sólo afecta a Moralarzaral, ni siquiera a la comarca, lo que dificulta el poder controlar rigurosamente los aspectos planteados. En este sentido aprovechamos para agradecer el continuado esfuerzo de estos colectivos que junto a otros servicios esenciales han sido y siguen siendo la primera barrera frente a la grave crisis pandémica que sufrimos a nivel mundial.



- Actualmente, ¿se tiene previsto algún tipo de control más exhaustivo en cuanto al cumplimiento de normas de seguridad para este confinamiento en el que estamos?

Respuesta: Todos los que sean posibles de acuerdo con las posibilidades normativas y de recursos con las que contamos. Aun así, los controles siguen siendo exhaustivos tanto los controles de tráfico de entrada y salida del municipio, así como los controles de aforos, y todas las medidas marcadas por las autoridades sanitarias.

- ¿Qué medidas se van a adoptar para intentar reducir la incidencia acumulada en nuestro pueblo?

Respuesta: Seguimos creyendo que la concienciación ciudadana es la clave para minimizar los efectos de la pandemia. Seguimos trabajando en esta línea, junto a otras de acuerdo con las posibilidades que nos permiten nuestros recursos, por ejemplo, seguir ofreciendo espacios más seguros donde se garantice la distancia social. Si supiéramos y pudiésemos conocer cuáles son las medidas para reducir la incidencia se adoptarían no solo por nuestra parte sino también por la autoridad sanitaria, de momento cumplimos con las medidas, que nos indican son las más eficientes para ello, según las propias autoridades sanitarias.

- ¿Se ha considerado la posibilidad de promover el teletrabajo entre los trabajadores del ayuntamiento cuyas funciones así lo permitan, evitando traslados y contactos innecesarios?

Respuesta: El teletrabajo está contemplado como bien sabéis desde el primer momento de la pandemia. También sabéis los esfuerzos que se están realizando para la sustitución de los equipos informáticos, que permitan este tipo de trabajo en la distancia. Lo que también se ha hecho es proteger los espacios de trabajo, de acuerdo con las normas preventivas previstas, dotando de los medios más eficaces para la protección de los trabajadores y las trabajadoras dependientes del ayuntamiento de Moralarzaral. Tanto es así que la incidencia en el entorno laboral es inexistente, si bien es cierto que también se ha solicitado a los EEPP





responsabilidad en los descansos y fuera del entorno de trabajo. Hasta ahora existe una gran satisfacción al respecto.

## 2. PARTICIPACION CIUDADANA

.- Hemos visto que empieza el proceso de los presupuestos participativos. ¿Se tiene previsto la contratación de una plataforma de participación ciudadana para facilitar este proceso? De ser así, ¿nos podríais decir en qué situación se encuentra dicha contratación?

Respuesta: La contratación de una plataforma ha sido un objetivo desde el mismo día en que se puso en marcha la participación. Si se analiza GestDoc en relación con este tema se encuentran distintos intentos:

1. Ya en 2016 encontramos un expediente de contratación para contratación de una plataforma de este tipo. Expediente 9155/2016 de fecha 7 de diciembre 2016: "Pliego contrato consulta online". Si se entra en este expediente se encuentra:

- Pliegos técnicos.
- Propuesta de Gasto.
- Justificación

Este expediente fue abierto por la Concejala Delegada Dña. Marcia Rocabado y sería ella la que quizás nos pudiera decir por qué después no se contrató ya que no constan informes negativos al respecto.

Sobre esta contratación no consta en expediente más avances o al menos no los hemos encontrado en GestDoc hasta 2020:

2. Expediente 1285/2020 con nombre PLATAFORMA (información de empresas) conteniendo en su interior distintas ofertas realizadas por empresas y ejemplos de pliegos.



De nuevo sería la anterior concejala la que debería informar de la motivación que se tenía para abrir este expediente.

No entendemos si se realizó una prospección de mercado para llevar a cabo después la licitación o se planteó hacer un contrato menor porque justo el último paso de este expediente es la vinculación con otro Expediente.

### 3. Expediente de Contrato Menor 8648/2020 Plataforma de Participación Ciudadana.

Si analizamos este contrato menor vemos que consta de todos los pasos que se prevén en un contrato menor. Tiene: Informe de necesidad, pliego de condiciones técnicas, RC, ofertas de licitadores, informe de elección (aunque es un Word que aparece sin firmar). Tras todos estos pasos que podrían haber supuesto una contratación se produce un borrado del RC por parte de intervención con fecha 8 de febrero 2021 ya que no se había contratado y por tanto el crédito quedaba anulado.

4. Con fecha 24 de marzo 2020 se vuelve a abrir expediente de contratación por la concejalía delegada. Expediente 2730/2020 vinculado a su vez al anterior contrato menor citado 8648/2020. Si analizamos despacio este expediente encontramos que se incluyen en el mismo dos informes negativos de secretaría.

Esto es algo que entendemos que Dña. Marcia Rocabado conoce perfectamente pues ha llevado esta concejalía y su propuesta ha sido objeto de los informes.

Vamos a analizar dichos informes, ya que concluyen:

Primero: de fecha 25 de noviembre de 2020.

“A juicio de secretaría, el acceso electrónico de los interesados a efectos de presentación de propuestas tiene perfecta cabida a través de la aplicación GESDOC; así mismo, sobre procesos participativos en la toma de decisiones, obras en el expediente 7564/2018, oferta de módulo específico para la realización de este tipo de procesos por importe de 5.400



euros IVA excluido. Por todo lo expuesto, se devuelve expediente al área con objeto de ampliar mediante informe la idoneidad y necesidad de contratación de la aplicación.”

Segundo: de fecha 19 de enero de 2021.

“Tras la devolución del expediente al área de participación, se incorpora al procedimiento un extenso informe justificativo de la necesidad del contrato en los términos y precio planteados. Sin entrar a valorar criterios de oportunidad, esta secretaría se ratifica en sus observaciones: muchas de las funcionalidades o módulos son susceptibles de integrarse en aplicación existentes o propuestas como módulos de las existentes y el acceso electrónico de los interesados a efectos de presentación de propuestas tiene perfecta cabida a través de la aplicación GESDOC; (obras en el expediente 7564/2018, oferta de módulo específico para la realización de este tipo de procesos por importe de 5.400 euros IVA excluido).”

Visto el periplo que ha sufrido desde 2016 el intento de contratar una plataforma de Participación Ciudadana, durante casi 5 años y tras la apertura de 4 expedientes de contratación diferentes que por razones diversas y algunas que desconocemos no han llegado a buen puerto.

La nueva concejala de Participación que en el 8 de abril, día que se realizan las preguntas apenas contaba con 20 días de ostentar dicha competencia (se recuerda que la anterior concejala dejó sus competencias el 15 de marzo) se plantea con los informes negativos que constan en expediente volver a iniciar el proceso con el asesoramiento de los habilitados nacionales para intentar poner en marcha de la manera más rápida una herramienta que permita dar respuesta a la necesidad de votar telemáticamente los presupuestos participativos 2020.

### 3. FILOMENA

.- Ante la nevada que hemos vivido todos a principios de enero, hubo trabajadores en este ayuntamiento que durante varios días dedicaron jornadas de entre 14 y 16 horas a responder a las necesidades de los vecinos. ¿Se ha contemplado alguna gratificación para



determinadas jefaturas que no tienen posibilidad de compensar las horas dedicadas con total entrega? Si no es así rogamos se tenga en cuenta y compense dicho trabajo como se merece.

Respuesta: En el cuadro siguiente se exponen los servicios prestados:

Fecha Hora desde Hora hasta Días

SERVICIOS PRESTADOS: OTRA JORNADA ORDINARIA

PARQUES Y JARDINES 09/01/2021 9:30 13:30 S

OBRAS Y SERVICIOS 08/01/2021 18:00 22:00 V

OBRAS Y SERVICIOS 09/01/2021 7:30 14:00 S

OBRAS Y SERVICIOS 10/01/2021 7:30 14:00 D

OBRAS Y SERVICIOS 11/01/2021 16:00 21:30 L

OBRAS Y SERVICIOS 12/01/2021 16:00 19:00 M

OBRAS Y SERVICIOS 13/01/2021 16:00 21:00 X

OBRAS Y SERVICIOS 14/01/2021 16:00 19:00 J

OBRAS Y SERVICIOS 15/01/2021 16:00 21:00 V

OBRAS Y SERVICIOS 16/01/2021 9:00 14:00 S

OBRAS Y SERVICIOS 16/01/2021 15:00 18:00 S

OBRAS Y SERVICIOS 18/01/2021 16:00 20:00 L

OBRAS Y SERVICIOS 19/01/2021 16:00 19:00 M

PARQUES Y JARDINES 10/01/2021 9:00 15:00 D

PARQUES Y JARDINES 09/01/2021 8:00 13:30 S

PARQUES Y JARDINES 10/01/2021 9:00 15:00 D



PARQUES Y JARDINES 10/01/2021 9:00 15:00 D  
PARQUES Y JARDINES 11/01/2021 16:00 21:30 L  
PARQUES Y JARDINES 13/01/2021 16:00 21:00 X  
PARQUES Y JARDINES 14/01/2021 16:00 20:00 J  
PARQUES Y JARDINES 09/01/2021 8:00 13:30 S  
PARQUES Y JARDINES 10/01/2021 9:00 15:00 D  
OBRAS Y SERVICIOS 09/01/2021 15:30 18:30 S  
OBRAS Y SERVICIOS 09/01/2021 21:00 22:00 S  
OBRAS Y SERVICIOS 11/01/2021 16:00 21:30 L  
OBRAS Y SERVICIOS 12/01/2021 16:00 19:00 M  
OBRAS Y SERVICIOS 13/01/2021 16:00 21:00 X  
OBRAS Y SERVICIOS 14/01/2021 16:00 19:00 J  
OBRAS Y SERVICIOS 15/01/2021 16:00 21:00 V  
OBRAS Y SERVICIOS 16/01/2021 9:00 14:00 S  
OBRAS Y SERVICIOS 18/01/2021 16:00 20:00 L  
OBRAS Y SERVICIOS 19/01/2021 16:00 19:00 M  
PARQUES Y JARDINES 09/01/2021 13:00 13:30 S  
PARQUES Y JARDINES 10/01/2021 9:00 15:00 D  
OBRAS Y SERVICIOS 09/01/2021 7:30 15:00 S  
OBRAS Y SERVICIOS 10/01/2021 9:00 14:30 D  
OBRAS Y SERVICIOS 11/01/2021 16:00 21:30 L



OBRAS Y SERVICIOS 12/01/2021 16:00 19:00 M  
OBRAS Y SERVICIOS 13/01/2021 16:00 21:00 X  
OBRAS Y SERVICIOS 14/01/2021 16:00 19:00 J  
OBRAS Y SERVICIOS 15/01/2021 16:00 21:00 V  
OBRAS Y SERVICIOS 16/01/2021 9:00 14:00 S  
OBRAS Y SERVICIOS 18/01/2021 16:00 20:00 L  
OBRAS Y SERVICIOS 19/01/2021 16:00 19:00 M  
OBRAS Y SERVICIOS 11/01/2021 16:00 21:30 L  
OBRAS Y SERVICIOS 05/01/2021 17:00 22:00 M  
SERVICIOS PRESTADOS: SERVICIOS EXTRAORDINARIOS  
OBRAS Y SERVICIOS 09/01/2021 6:00 7:30 S  
OBRAS Y SERVICIOS 10/01/2021 6:00 7:30 D  
OBRAS Y SERVICIOS 10/01/2021 15:00 18:00 D  
PARQUES Y JARDINES 10/01/2021 15:00 17:00 D  
PARQUES Y JARDINES 10/01/2021 15:00 17:00 D  
PARQUES Y JARDINES 10/01/2021 15:00 22:30 D  
OBRAS Y SERVICIOS 09/01/2021 22:00 0:00 S  
OBRAS Y SERVICIOS 10/01/2021 0:00 6:30 D  
OBRAS Y SERVICIOS 10/01/2021 18:00 0:00 D  
OBRAS Y SERVICIOS 11/01/2021 0:00 2:30 L  
PARQUES Y JARDINES 10/01/2021 15:00 17:00 D



OBRAS Y SERVICIOS 09/01/2021 6:00 7:30 S

OBRAS Y SERVICIOS 10/01/2021 15:30 22:30 D

Los servicios realizados se deben compensar de acuerdo con lo dispuesto en el documento Convenio Colectivo para el Personal Laboral.

Las jefaturas de Protección Civil y Brigada ya tienen incluido en el salario la disponibilidad y la flexibilidad. Son puestos operativos que por sus características especiales están sujetos a disponibilidad para desarrollar su labor fuera de su horario en caso de necesidad. Por ello, ya cuentan con un complemento. De hacerlo de otra manera, nos estaríamos saltando la norma, lo que supongo no nos estarán proponiendo.

En cualquier caso se ha preparado un reconocimiento especial que se realizará en el momento que nos lo permita la pandemia COVID\_19.

#### 4. ELECCIONES MES DE MAYO

Por último, de cara a las elecciones del mes de mayo, ¿cuál es el proceso que se lleva a cabo para la selección de los funcionarios a disposición ese día?

Respuesta: Se solicita por alcaldía, informe a secretaría al objeto de responder a la pregunta escrita formulada por dos concejales no adscritas de la Corporación:

INFORME:

De acuerdo con la legislación electoral general, los secretarios de Ayuntamiento son delegados de la Junta Electoral en todas las elecciones que se celebren en los municipios de destino.

En la práctica, esta delegación impuesta por Ley ha convertido a los secretarios en coordinadores del proceso electoral.



De acuerdo con esta competencia, desde la toma de posesión de mi cargo, he coordinado el proceso electoral, colaborando en esta labor funcionarios adscritos a secretaría, designados por mí, y que ostentan plena competencia y experiencia en el desarrollo de su labor.

Por otra parte, en cuanto a la actuación de los representantes de la Administración, en las próximas elecciones del mes de mayo (y en todas las anteriores), se solicita la colaboración del Ayuntamiento para su nombramiento; estos nombramientos se realizan de ordinario entre el personal colaborador de secretaría, en razón a su conocimiento y experiencia en esta labor.

Por último, también se coordina la actuación de servicios de montaje, de policía y de protección civil, en estos casos, son los jefes de los respectivos servicios los que responsabilizan de dotar los medios humanos necesarios para el desarrollo de la jornada electoral.

Preguntas de la concejala no adscrita, Doña Susana Villarreal Bárcena:

#### 1. PLAZA DE TECNICO DE JUVENTUD/ MEDIOAMBIENTE.

A través de una movilidad funcional, se provee una plaza de técnico de medioambiente en dicha área con un técnico auxiliar perteneciente al área de juventud, teniendo efecto desde el 1 de abril de 2021. A este respecto:

a. ¿Cómo se plantea cubrir las necesidades de juventud que hayan quedado desprovistas de personal?

Respuesta: Como bien conocéis, pues ha sido compartido durante vuestro periodo de estancia en el gobierno, coincidimos en la mala confección que se hizo en el área de juventud, donde existían dos técnicos y un monitor, de manera que nadie pudiera afrontar las tareas administrativas, por ejemplo. El área actualmente está suficientemente cubierta





con la técnica de Juventud y el monitor. En función de la necesidad y para actividades puntuales que así lo requieran se podrá contar con monitores y monitoras que apoyen en el desarrollo de estas actividades.

Por otro lado, hay que indicar que pretendemos cambiar el modelo de funcionamiento de forma que sea más eficaz y puedan dedicarse más en profundidad a tareas propias de juventud y no sólo dedicadas al ocio. Por lo que se pretende la contratación de los servicios necesarios para el correcto funcionamiento del servicio, bajo la supervisión y coordinación del personal del área.

¿Cómo ha repercutido este cambio al área y qué medidas se barajan para paliar dicha repercusión?

Respuesta: La amplia experiencia laboral de la actual concejal, como técnica de juventud y educadora interviniendo con menores, adolescentes y jóvenes así como Trabajadora Social responsable del programa de Prevención y Familia del distrito de Carabanchel en Madrid supervisando, realizando proyectos y coordinando entidades que intervienen con infancia y adolescencia, justifican el hecho de que el área de Juventud no va a verse mermada, más bien creemos que podrá aportar esa experiencia al personal a su cargo.

También es digno de resaltar que con el cambio de responsable político hemos podido detectar deficiencias que se están tratando de corregir, tales como:

- Inexistencia de una planificación anual con objetivos, metas, actividades, indicadores, etc. con relación al área, que se materialice en programas y proyectos.
- Difusa delimitación y falta de encuadre por parte de la responsable anterior del área de las tareas que lleva a cabo la técnica y el monitor.



- Escasez de visibilidad de la Casa de la Juventud como espacio para los jóvenes (identificación, sentimiento de pertenencia...) hacia la población menor y joven del municipio.
- Exceso de actividades de "consumo de ocio" sin una continuidad respecto a los menores participantes. Necesidad de intervenir con menores y adolescentes a nivel grupal siendo la actividad de ocio una herramienta no un fin.
- Inexistencia de actividades con contenido socioeducativo.
- Escasez coordinación con los agentes sociales implicados en la vida de los menores y/o jóvenes.

Se está trabajando y se seguirá interviniendo en todas estas deficiencias, impulsando todas las acciones necesarias para el buen funcionamiento del área.

b. ¿Porque no se ha llevado a cabo el proceso selectivo correspondiente a cubrir una plaza de funcionario mediante el sistema que corresponde de oposición o concurso-oposición (1) que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad?

(1) Artículo 61.6 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso- oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

En la plantilla de personal municipal, documento adjunto al presupuesto general municipal para el año 2021 no contempla una plaza de técnico de medio ambiente. Y tampoco la Oferta de Empleo Público para 2021. Porque la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de



Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su artículo 19. Uno.1, establece que:

<< ... la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, ... se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 100 por cien de tasa en todos los sectores. >>

¿qué proceso permite ocupar dicha plaza reservada a un funcionario (2) por un trabajador que es personal laboral?

(2) Artículo 9.2 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.

En la Resolución de Alcaldía se aprueba la movilidad funcional del técnico auxiliar de juventud, don Alberto Jiménez Blázquez, al área de urbanismo, manteniendo su categoría de Técnico Auxiliar y las mismas condiciones contractuales establecidas en el contrato de trabajo temporal, en la modalidad de interinidad, de fecha 1 de febrero de 2018.

Desde la fecha de efectos de la Resolución, el empleado afectado por la movilidad pasará a realizar las siguientes nuevas funciones, sin ánimo de exclusividad:

1. Realizar tareas de trámite, colaboración y apoyo técnico a los técnicos del servicio.
2. Encargarse de la realización de trabajos propios de su capacitación profesional en el departamento de medio ambiente.
3. Prestar información general y técnica a los ciudadanos en relación con sus ámbitos competenciales.



4. Controlar y realizar el seguimiento de contratos, actividades, obras o expedientes del departamento medio ambiente.
5. Realizar visitas de inspección propias de su ámbito de actuación profesional.
6. Detectar, constatar y denunciar cualquier infracción a las ordenanzas municipales y/o normas medioambientales.
7. Emitir actas de inspección describiendo las infracciones detectadas a fin de dejar constancia de las visitas realizadas.
8. Elaborar los partes de infracción, incluyendo fotografías, para informar a los instructores de los expedientes sancionadores sobre dichas irregularidades.
9. Preparar la documentación necesaria para otorgar las licencias que se correspondan.
10. Realización de proyectos medioambientales relacionados con su titulación.
11. Responsabilizarse, si procede, del mantenimiento básico del vehículo municipal que se utiliza durante la jornada laboral.
12. Asistir al Juzgado en calidad de testigo de hechos denunciados.
13. Llevar a cabo notificaciones a particulares y a otras Administraciones Autonómicas relacionadas con su actividad.
14. Efectuar cualquier otra tarea propia de su capacitación profesional contratada que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

Respuesta: No se habla en ningún caso de una plaza de técnico de medio ambiente sino de una movilidad funcional manteniendo su categoría y condiciones laborales.

Además se vincula la duración de la movilidad funcional, a la modificación de la plantilla (previsiblemente ejercicio 2022) supeditada al resultado del fin del proceso de valoración de puestos de trabajo, actualmente en trámite y a la correspondiente oferta de empleo público.



Se ha dado una solución similar a la que ahora se cuestiona en la dotación de una plaza de ingeniero que ha prestado servicio mediante contrato de servicios.

Las actuaciones realizadas obedecen a la cobertura de necesidades urgentes, para lo que, se ha acudido a movilidad funcional aprovechando recursos existentes en el Ayuntamiento; en ningún caso se trata de cobertura de plaza alguna, lo que se realizará cuando las determinaciones presupuestarias lo permitan, a través de los procesos legalmente establecidos que aseguren la igualdad mérito y capacidad.

c. En cualquier caso, esta situación ¿es compatible con seguir ostentando un cargo de representación de los trabajadores laborales en el Comité de Empresa, ocupando sin embargo una plaza de funcionario, sin serlo?

Respuesta: El empleado público sigue siendo personal laboral, no ocupa plaza de personal funcionario. Como se explicó con anterioridad se trata de una movilidad funcional. Es decir, sigue desarrollando una labor acorde a su categoría profesional para la que ha sido contratado, técnico auxiliar, ahora en un área diferente y durante un plazo determinado de tiempo. No se entiende entonces cual es la posible incompatibilidad. Más si cabe cuando la defensa de los derechos de los trabajadores ha sido una bandera para este gobierno, protegiendo en todo momento el derecho fundamental recogido en el artículo 7 de nuestra Constitución Española.

## 2. SANEAMIENTO DE LA DEHESA

Rogamos se ponga en conocimiento de los vecinos por los medios que se consideren más efectivos, revista municipal, video explicativo en redes... el "Proyecto de obras ordinarias de



mejora del saneamiento municipal que discurre por la zona oeste de la Dehesa del Robledillo, en Moralarzaral (Madrid)” existente en el Ayuntamiento.

Dejando muy claro el coste de la obra contemplado en el proyecto, la posibilidad o no de hacerlo en fases y el coste de cada una. Una vez realizada la obra, explicar si se generara necesidad de mantenimientos regulares, en que consistirían y si se ha valorado el coste de estos.

Explicar con claridad en que consiste dicha obra y que resultados se obtendrían teniendo en cuenta que podrían no cumplir las expectativas al respecto de algunos vecinos.

Beneficios que se obtendrían para nuestra Dehesa y por lo tanto para todos, de mejora de salubridad y calidad del medioambiente, ante el control de los residuos.

Repercusión de la obra en la capa vegetal de la dehesa y tiempo de recuperación de la misma. Con la situación de cota existente en la zona, ¿habría opciones alternativas que mejoren dicha solución? Si esta es la óptima a criterio técnico, ¿qué fecha se baraja para poder llevar a cabo la realización de esta obra tan necesaria en nuestro pueblo?.

Según el Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo, en referencia con las redes de saneamiento y depuración, se indica lo siguiente:

“2. Con relación al saneamiento, se tendrán en cuenta los siguientes criterios básicos:

- a) Los proyectos de nuevas urbanizaciones deberán establecer preferentemente redes de saneamiento separativas para aguas negras y pluviales. Deberá justificarse al solicitar la autorización de vertido ante el Organismo de cuenca, la tipología que se adopta en función de los riesgos potenciales de las diferentes alternativas, para el dominio público hidráulico.
- b) En el supuesto de plantearse una agregación entre vertidos, el titular del vertido integrado deberá presentar al Organismo de Cuenca, acompañando a la solicitud de autorización, un estudio específico que permita a éste la valoración de los efectos que, en términos de caudal circulante, producirá sobre los cauces dicha agregación.



c) En cualquier caso, el alcantarillado para pluviales en redes separativas y el común en redes unitarias deberá tener, como mínimo, capacidad suficiente para poder evacuar el máximo aguacero de frecuencia quinquenal y duración igual al tiempo de concentración asociado a la red.

d) Todos los aliviaderos de crecida de la red de saneamiento (o previos a la depuradora), limitarán la salida de sólidos.

3. Con relación a la depuración, se tendrán en cuenta los siguientes criterios básicos y en cualquier caso los contenidos del Anexo 1 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que transpone la Directiva de 21 de mayo de 1991 sobre tratamiento de aguas residuales urbanas:

a) Todos los vertidos establecerán los sistemas de depuración adecuados para alcanzar la calidad establecida en el PLAN. No obstante, antes de finalizar el primer cuatrienio del PLAN, se reconsiderarán los programas de descontaminación de acuerdo con las características de calidad de las aguas en cumplimiento del art.109 del RAPAPH

b) El diseño, y dimensionado de sus posibles fases cuando proceda, de las depuradoras será adecuado a las características de caudal y carga contaminante específicas del influente, contemplando la evolución temporal de éste con un horizonte mínimo de 25 años. En cualquier caso, todas las depuradoras, existentes o futuras, deberán tener una capacidad de tratamiento superior, como mínimo, a la carga, estimada o medida, del influente correspondiente al valor medio diario de la semana de máxima carga del año, y sin tener en cuenta circunstancias excepcionales como, por ejemplo, una lluvia intensa.

Por otra parte, el sistema de decantación debe ser capaz de tratar, al menos, un caudal triple del caudal medio diario en tiempo seco.

c) Todos los vertidos a cauces, canales y embalses tendrán como mínimo un pretratamiento (con desbaste, desarenado y desengrasado) seguido de un tratamiento de decantación, con un rendimiento superior al 90 % expresado en porcentaje de eliminación de sólidos



sedimentables, completado, en los casos en que sea posible, con un tratamiento superior (filtro verde, tratamiento biológico, etc.).

Sólo podrán establecerse dos excepciones a esta norma, a otorgarse mediante autorización expresa:

I) Retornos de la refrigeración a los que se les limita el incremento de temperatura.

II) Redes de saneamiento de tipo unitario en las que podrán admitirse, de forma provisional y mediante autorización expresa, vertidos diluidos en una relación 1:5 sobre el caudal punta en tiempo seco del saneamiento, obtenido en la sección de vertido. Dicha autorización sólo podrá otorgarse después de haber comprobado que las alternativas técnicamente posibles no son razonables y que los daños al dominio público son admisibles.”

Teniendo en cuenta el texto anterior, que condiciona las actuaciones a realizar, desde el ayuntamiento está prevista la realización de un Plan Director de Abastecimiento y Saneamiento de Moralarzal en el año 2021. Esta actuación ya venía incluida en el Programa Electoral de VMP.

Respuesta: El proyecto denominado “Proyecto de obras ordinarias de mejora del saneamiento municipal que discurre por la zona oeste de la Dehesa del Robledillo, en Moralarzal (Madrid)” es una propuesta que se encuentra en el Ayuntamiento de Moralarzal desde hace varios años. La legislatura pasada ya se propuso en dos ocasiones su ejecución de uno de los tramos previstos. Aunque se decidió no acometer esas obras, fundamentalmente, porque se tenía claro que el Plan Director de Abastecimiento y Saneamiento de Moralarzal, debía ser el documento Marco para las futuras actuaciones de intervención a nivel municipal.

Por tanto, una vez aprobado dicho Plan, nos deberá marcar las actuaciones futuras. Esto no significa que no se estén realizando importantes inversiones para la mejora de la red de abastecimiento y saneamiento desde el año 2016.





El coste asciende casi a 1.000.000 euros. Se podría realizar en 3 fases independientes y habría una necesidad de mantenimiento regular de limpieza de los aliviaderos. Pero, como viene indicado en Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo, debe indicarse que dicha obra requiere un permiso de vertido de aguas diluidas a cauce público por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo y que dicho permiso parece que sería de forma provisional, mediante autorización expresa, después de haber comprobado que las alternativas técnicamente posibles no son razonables y que los daños al dominio público son admisibles.

Por lo que existen dudas sobre la idoneidad de esta actuación y desde el equipo de gobierno ven importante que el Plan Director, plantee alternativas a esta propuesta.

### 3. PLIEGO DE RSU Y LV

Se contrató con la consultora PW el pliego definitivo de RSU y LV de cara a licitar el servicio (exp. 8458/2020). A este respecto:

a. ¿Se ha entregado ya el documento por parte de la consultora? ¿En qué fecha? Recordar que el pliego marcaba 20 días para la entrega desde la firma del contrato, quedando fuera licitadores por no poder cumplir este plazo, que al parecer tampoco el adjudicatario ha cumplido. Por otro lado, este incumplimiento podría suponer no poder llevar a cabo la segunda parte de los trabajos incluidos en el ppt, para los que se daban 15 días, y correspondientes a:

i. valoración técnica de las ofertas presentadas por los licitadores

ii. presentación de los informes de dicha valoración y

iii. dar respuesta a las alegaciones que se puedan producir, teniendo en cuenta que es un contrato menor y no puede superar el año desde la firma del mismo, con los perjuicios que supondría de cara a la adjudicación.



Respuesta: Debemos comenzar esta contestación recordando que Susana Villarreal ha sido la responsable de esta área hasta enero de 2021. Que tenía la responsabilidad de haber comenzado con tiempo suficiente los trabajos del nuevo pliego para su licitación para no llegar a una prórroga del actual contrato. Que conocía las deficiencias del actual contrato que ella misma gestionó en la anterior legislatura y que aun así hemos llegado al punto de no tener preparados los trabajos a tiempo.

Desde que hemos recogido el testigo hemos realizado los siguientes trabajos de la manera más ágil que hemos podido, tras el abandono de sus responsabilidades y no haber hecho ningún tipo de relevo, más allá de haber borrado todos los despachos pertenecientes a sus áreas.

Según hemos podido comprobar en los registros de GestDoc y en correos electrónicos, en líneas generales estas son las fechas de estos trabajos:

- febrero de 2020- se inicia la redacción del nuevo PPT para el servicio de recogida de residuos y limpieza urbana.
- abril de 2020- se entrega a la concejalía el borrador del PPT.
- octubre-noviembre de 2020- se finaliza el borrador del PPT, recogiendo necesidades y mejoras por parte de los concejales de la corporación y servicios técnicos.
- diciembre de 2020- se realiza la contratación de consultora externa para revisar PPT y gestionar el procedimiento de licitación de acuerdo con la legislación vigente.
- enero de 2021- la consultora contratada entrega borradores de los estudios económico financiero para ser analizados y validados por parte del Ayuntamiento de Moralarzaral.
- Finales de enero de 2021- la dimisión de la concejala de Urbanismo y Medio Ambiente, provoca un retraso en el procedimiento.



- Finales de febrero de 2021- una serie de problemas informáticos, por parte de la actual empresa que está realizando el servicio, imposibilita la obtención de información vinculante y preceptiva para iniciar el procedimiento de licitación.
- marzo de 2021- se puede completar la información por parte de la empresa que está realizando el servicio y se valida el estudio económico financiero y se cierran los últimos aspectos del PPT y Pliego Administrativo.
- abril de 2021- se ha iniciado el procedimiento, mediante publicación de anuncio en el BOCM sobre estudio de revisión de precios.

Hay que indicar que en referencia a los plazos, no ha habido incumplimiento por parte de la consultora, lo ha habido por parte del Ayuntamiento, por los motivos indicados anteriormente.

b. ¿Qué consecuencias tendrá para la empresa adjudicataria el no cumplimiento del pliego?

Respuesta: Entendemos que esta pregunta se refiere a la nueva empresa adjudicataria, ¿no?

El no cumplimiento del PPT, tendrá como consecuencias la apertura de los expedientes sancionadores indicados en los mismos.

c. ¿Qué consecuencias tendrá para el ayuntamiento y el municipio? Insistimos en que muy a nuestro pesar estos trabajos no se comenzaron a tiempo, ni con la suficiente diligencia para no tener que optar a una prórroga. Puesto que no entregar este documento en el plazo marcado por el PPT, supone alargar la ya prórroga extraordinaria que para el contrato de LV finaliza en junio de 2021. Así como no disponer de la mejora de los servicios municipales de LV y RSU a su debido tiempo.



Respuesta: Esta pregunta se refiere a las consecuencias para el municipio que la empresa adjudicataria no cumpla el pliego, ¿verdad? En ese caso, la respuesta es que el no cumplimiento del PPT, por parte de la empresa, tendrá como consecuencias la apertura de los expedientes sancionadores indicados en los mismos.

#### 4. PGOU

En el presupuesto 2021 llevamos la parte de trabajos previos correspondientes al PGOU. ¿Se han comenzado?

Respuesta: Sorprende que lo pregunte usted, tras haber dejado la concejalía hace tan solo unas semanas sin haber abordado estos trabajos.

Estos trabajos van a ser abordados en el segundo semestre del año 2021. Con el objeto de iniciar la redacción del nuevo PGOU en el año 2022.

¿Cómo se va a realizar el proceso?

Respuesta: De acuerdo con la legislación vigente y animando a la participación ciudadana en este proceso tan importante para el municipio.

¿Se va a reforzar el área de urbanismo para dichos trabajos, se van a externalizar los mismos?

Respuesta: Cuando abordemos los trabajos técnicos sabremos las necesidades y podremos valorar adecuadamente las mismas. Si bien es cierto que, una vez eliminadas ciertas reticencias que existían, estamos realizando cambios necesarios desde hace mucho tiempo que persiguen mayor eficiencia en el área.

¿qué peso va a tener la participación ciudadana en esta fase?

Respuesta: Toda la que sea posible, dentro de la legalidad que indica la Ley del Suelo estatal y la de la Comunidad de Madrid.



Rogamos que, siendo un trabajo tan importante para el municipio, con tanta repercusión en el tipo de pueblo que queremos, se vaya dando información continuada de los pasos a seguir a todos los concejales con representación en el pleno, permitiéndoles opinar de forma activa.

Respuesta: Sin lugar a duda, como siempre hemos hecho. Otra cosa es lo que se entienda por "opinar de forma activa".

#### 4.- MOCIONES

*De las intervenciones se da cuenta íntegramente en el vídeo acta certificado por la Secretaría municipal.*

El sr. alcalde abre el turno de mociones,

A continuación Doña Esther Sanz Gil, concejala del grupo municipal del Partido Popular presenta a Pleno municipal moción denominada: "INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO LLEVAR A LA PRÁCTICA SU PROPUESTA DE COBRAR PEAJES POR CIRCULAR POR LA AUTOVÍAS ESPAÑOLAS", que literalmente dice:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* del Gobierno, aprobado por el Consejo de Ministros del pasado 13 de abril de 2021, y presentado tras el mismo por el presidente Sánchez, **asume ante la Comisión Europea la determinación del Ejecutivo socialista de llevar adelante su propuesta de implantar peajes en la red de autovías estatales existentes en nuestro país.**



Así lo transmite sin ningún género de dudas dicho documento (Pág. 127 del *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*) cuando establece literalmente:

*"Es preciso desarrollar un sistema de pago por uso de la red de vías de alta capacidad que permita cubrir los costes de mantenimiento e integrar las externalidades negativas del transporte por carretera como sucede en el resto de las infraestructuras".*

No se trata de una propuesta más lanzada como "globo sonda" para conocer cómo reaccionan los afectados sino que forma parte del documento oficial que el Gobierno de España ha remitido a las autoridades europeas para justificar la entrega de 70.000 millones de euros en ayudas no reembolsables durante los próximos tres años.

Es decir, parece evidente que en el ánimo del Gobierno está la implantación de peajes por circular por las autovías españolas.

Una medida que sumada a la subida de los impuestos de matriculación, circulación y del diésel, e implantada en un momento en que la economía española atraviesa su peor situación desde la Guerra Civil; en un momento en que los ingresos de familias, autónomos o empresas se están viendo muy reducidos y, en algunos casos, han desaparecido, **solo puede contribuir al mayor empobrecimiento de los españoles**, especialmente aquellos con rentas medias y bajas.

Una medida que solo puede contribuir a frenar o impedir la recuperación de un sector, el del transporte, que supone el 8,5% del PIB nacional y genera más de 1,3 millones de empleos en España, lo que nos da una idea del alcance socio económico del mismo y lo que implicaría una cascada de quiebras provocadas por esta medida, especialmente si lo ponemos en relación con otro dato muy revelador, como es que el **85% de las mercancías de todo tipo que se mueven en nuestro país lo hacen por carretera**.

También conviene poner de manifiesto que esta medida se ha adoptado unilateralmente por el Ejecutivo, sin la existencia de consenso ni diálogo previo alguno, ni con el sector del transporte, ni mucho menos con las distintas fuerzas políticas.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de MORALARZARZAL, presenta la siguiente:



## PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de MORALARZAL:

PRIMERO- Instar al gobierno de España a no llevar a la práctica su propuesta de cobrar peajes por circular por las autovías españolas.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda y al Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Tras debate resultan los siguientes votos,

Votos a favor siete (7): PP (4) – Cs (2) – Vox (1)

Votos en contra nueve (9): VMP (4) – PSOE (2) – MEC (1) – CNA Marcia Rocabado y Susana Villarreal (2).

Abstenciones una (1): PAIM.

Finalizado el debate y sometida la aprobación de la moción a votación, la Corporación por mayoría absoluta de los miembros que por derecho la componen, acuerda:

**ÚNICO.** No aprobar la moción presentada por el grupo municipal

---

A continuación el sr. Fernando Cobo, concejal del grupo municipal del Partido Popular presenta a Pleno municipal moción denominada: "INSTAR AL GOBIERNO DE MORALARZAL A LUCHAR CONTRA LOS GRAFITIS, LIMPIAR LOS EXISTENTES,



ENDURECER LAS MULTAS POR SU REALIZACIÓN Y DOTAR A LA POLICÍA LOCAL DE MEDIOS PARA COMBATIRLOS”, que literalmente dice:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De forma silenciosa y progresiva, el municipio de Moralarzal se ha visto afectado por el aumento de la contaminación visual provocada por los Grafitis durante estos 6 últimos años. Éstos, en su mayoría son entendidos como garabatos que sus autores denominan como “firmas”.

Existen actitudes irresponsables por parte de estos individuos con el medio urbano y con sus conciudadanos, que dañan y afectan la imagen de nuestro pueblo y su entorno, alterando la convivencia entre los vecinos y creando perjuicios no solo a la propiedad pública sino también a la privada.

Estas acciones, suponen unos gastos de rehabilitación cada vez más costosos, que distraen la dedicación de recursos municipales para otros fines y objetivos en beneficio de los vecinos.

Sumado a estos hechos y salvaguardando lo anteriormente manifestado, se añade un riesgo en materia de circulación de nuestros viales, ya que entre estas prácticas, inapropiadas, existe un particular ensañamiento con las señales de tráfico llegando a ser ilegibles y por ello un riesgo tanto para los usuarios de la vía, como para los propios peatones.

Esta moción se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano del municipio, que es indisoluble del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y decoro. Puesto que los “grafitis”, las pintadas y otros tipos de actos vandálicos no sólo devalúan el patrimonio público o privado y ponen de manifiesto su deterioro, sino que provocan una degradación visual del entorno, que afecta a la calidad de vida de los vecinos y visitantes.





Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento MORALARZARZAL, presenta la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Moralarzarzal se compromete a:

1. Incidir en la limpieza y rehabilitación de los edificios, instalaciones y mobiliarios públicos, y privados.
2. Endurecer las sanciones con respecto a la realización de grafitis.
3. Dotar a los miembros de la Policía Local de todos los medios que requieran para perseguir estos hechos.

Tras debate resultan los siguientes votos,

Votos a favor cinco (5) : PP (4) – VOX (1).

Votos en contra cinco (5): PSOE (2) – MEC (1) - CNA Marcia Rocabado y Susana Villarreal (2).

Abstenciones siete (7): VMP (4) – Cs (2) – PAIM (1).

Finalizado el debate y sometida la aprobación de la moción a votación, visto el empate en votos, el presidente de acuerdo con el Reglamento Orgánico procede a resolver el empate, votando en calidad el rechazo de la moción; en consecuencia el Pleno acuerda:

**ÚNICO.** No aprobar la moción presentada por el grupo municipal

---



A continuación D. Juan Antonio García Barquero, Portavoz del grupo municipal de VOX presenta a Pleno municipal moción denominada: **“FIN DE LAS RESTRICCIONES TRAS EL 9 DE MAYO”**, que literalmente dice:

El 14 de marzo de 2020, el Gobierno de la Nación decretó el estado de alarma en todo el territorio nacional. Meses después de que finalizara, el Gobierno volvió a establecer un estado de alarma por un periodo de 6 meses, que dejaba a discreción de los gobiernos autonómicos la imposición de toques de queda y restricciones a la libre circulación dentro de los márgenes establecidos por el propio Real Decreto.

Dichos estados de excepción, que dejaban en suspenso y restringían derechos fundamentales y libertades públicas en contra de la Constitución, levantaron en su momento la suspicacia y el rechazo de un amplio sector de la población. Además, generaron serias dudas legales entre quienes consideraban los sucesivos reales decretos de estados de alarma como estados de excepción encubiertos, hasta el punto de que fueron recurridos ante el Tribunal Constitucional por su dudosa legalidad, encontrándose aún a la espera de resolución, por el partido político VOX.

A cinco días de que decaiga el estado de alarma, el Gobierno ha roto definitivamente con el principio de respuesta sanitaria nacional y unidad de acción en la lucha contra el virus dejando a la absoluta discreción de las comunidades autónomas la declaración de toques de queda y de nuevas restricciones de derechos fundamentales y libertades individuales.

La principal consecuencia de este nuevo Real Decreto-Ley – no convalidado ni discutido por el Congreso de los Diputados, sede de la soberanía nacional - es una manifiesta desigualdad entre españoles de distintos territorios, donde sus derechos y libertades varían según la parte del territorio en la que se encuentren, algo que está muy lejos de respetar el artículo 14 de la Constitución Española.

El gobierno balear ha sido el primero en valerse de este instrumento para proceder a la restricción de derechos y a la prolongación del toque de queda; sin que a estos efectos sea relevante la provisional autorización del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.



Esta sucesión de decisiones de los gobiernos nacional y autonómicos han llevado a que, durante meses, los españoles hayamos tenido que soportar cómo las autoridades autonómicas, ante la dejación de responsabilidades del Gobierno de la Nación, han restringido derechos constitucionales como el derecho a la libre circulación y residencia, el derecho de reunión o manifestación, la libertad de culto y el derecho al trabajo y a la libertad de empresa.

Estas restricciones han tenido como consecuencia que cientos de miles de españoles hayan sido privados de su derecho al trabajo, ocasionando pérdidas millonarias que no han sido compensadas por aquellos que han tomado estas decisiones desproporcionadas y, en muchas ocasiones, sin una base científica o sanitaria solvente.

En este año de pandemia, más de 620.000 españoles han perdido su empleo, alcanzando la escalofriante cifra de cuatro millones de parados y más de medio millón aún en Expedientes de Regulación Temporal de Empleo. Tal y como atestigua la evolución de personas en ERTE y como ha afirmado el ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, José Luis Escrivá, existe una estrecha correlación entre las restricciones a la movilidad y la cantidad de españoles en ERTE, que aún no pueden trabajar y mantienen la incertidumbre de si podrán regresar a sus puestos de trabajo.

Con el fin del Estado de Alarma previsto el 9 de mayo, y a la espera de la decisión del Tribunal Constitucional en relación a los recursos interpuestos, es necesario que las Administraciones Públicas de España acaben con las restricciones de movilidad y los toques de queda arbitrarios que desde el primer momento han generado dudas sobre por su afectación directa a los derechos fundamentales de los españoles.

España tiene que protegerse, pero no debe detenerse. Pasado un año desde el inicio de la pandemia, a las puertas de una temporada de verano crucial para muchos sectores estratégicos de nuestro país, como la hostelería o el turismo, es urgente acabar con las restricciones al trabajo y devolver a las empresas la libertad para trabajar.



A pesar de que el ritmo de vacunación debería ser más elevado, hoy tenemos más de cinco millones de españoles con la pauta completa de vacunación -incluyendo a un amplio porcentaje de la población más vulnerable- y más de doce millones de personas han recibido su primera dosis.

Además, la comparativa entre regiones de España, e incluso con otros países europeos durante este año, ha demostrado que el endurecimiento de los cierres de la hostelería y de las restricciones a la movilidad no sigue necesariamente una proporción directa con la evolución de los datos sanitarios de COVID-19. En muchos casos, medidas más duras sostenidas en el tiempo no han resultado en menores datos de contagios o de fallecimientos por coronavirus.

Finalmente, desde el prisma jurídico-legal, existen abundantes argumentos para que las administraciones autonómicas se abstengan de mantener este tipo de restricciones.

Por un lado, las medidas para la gestión de la pandemia posteriores a la regulación establecida en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, no pueden subsumir las previsiones del régimen excepcional contenidas en éste, mediante la aplicación de dicho estado, previsto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

Además, las medidas que restringen o limitan los derechos fundamentales consagrados en los artículos 14 a 29 y 30.2 de la Constitución, por tal razón, están necesariamente sujetas a reserva de ley orgánica, de conformidad con el art. 81 de la Constitución. Tales medidas no constituyen un desarrollo normativo que, por su contenido, pueda ampararse en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.

En definitiva, las disposiciones de las comunidades autónomas no pueden vulnerar las competencias estatales establecidas en el art. 149.1.1ª ("regulación de las condiciones básicas que garantizan la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y



en el cumplimiento de los deberes constitucionales"); 16.<sup>a</sup> ("bases y coordinación general de la sanidad") y 18.<sup>a</sup> ("bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas") de la Constitución.

En especial es necesario reafirmar la competencia estatal exclusiva sobre las "bases y coordinación general de la sanidad" *ex* artículo 149.1.16.<sup>a</sup> de la Constitución y su carácter básico.

Hasta el momento en que las Cortes Generales, depositarias de la soberanía nacional, materialicen la devolución al Estado de las competencias en sanidad, las comunidades autónomas ostentan únicamente competencias de "desarrollo legislativo" y "ejecución" de la legislación sanitaria básica del Estado, de acuerdo con lo previsto en sus respectivos Estatutos -para las Islas Baleares, el artículo 30.48 de su norma estatutaria. En cualquier caso, las leyes autonómicas deben pues adecuarse a lo dispuesto en la legislación estatal básica.

En todo caso, más allá de las cuestiones de orden estrictamente jurídicas, es inadmisibile que, finalizado el estado de alarma, las Comunidades Autónomas empleen instrumentos de discutible legalidad, para mantener limitaciones a la libre circulación y residencia de los españoles, restricciones a la libertad de culto o el derecho de reunión pacífica y sin armas, así como restricciones arbitrarias a la libertad de empresa y de actividad o el derecho al trabajo.

Todas estas razones ponen de manifiesto la necesidad de poner fin todas las medidas que, con dudosa base legal, han suspendido los derechos y libertades de los españoles y han supuesto la ruina de cientos de miles de compatriotas.

Por ello, este grupo municipal presenta para su aprobación por el Pleno municipal de Moralarzaral la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO



1. El pleno del Ayuntamiento de Moralarzaral insta al gobierno autonómico a no imponer ningún toque de queda ni restricciones a la movilidad en el territorio de la región o medidas que afecten a los derechos fundamentales de los habitantes de nuestro municipio.

2. El pleno del Ayuntamiento de Moralarzaral insta al gobierno autonómico a permitir que los establecimientos hosteleros, locales comerciales y cualquier otro tipo de actividad pueda abrir conforme al horario y condiciones de su licencia de actividad, sin perjuicio de las medidas de ordenamiento del espacio que puedan ser temporalmente necesarias para evitar aglomeraciones y contactos estrechos dentro de los establecimientos y de las medidas de protección sanitaria personal.

3. El pleno del Ayuntamiento de Moralarzaral insta al Gobierno de la Nación a no imponer nuevas restricciones que afecten a derechos fundamentales de los españoles

Tras debate resultan los siguientes votos,

Votos a favor: VOX (1)

Votos en contra once (11): VMP (4) – PSOE (2) – Cs (2) – MEC (1) - CNA Marcia Rocabado y Susana Villarreal (2).

Abstenciones cinco (5): PP (4) – PAIM (1).

De acuerdo con el resultado de la votación el Pleno acuerda por mayoría absoluta:

**ÚNICO.** No aprobar la moción presentada por el grupo municipal

---

## 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



Intervención de Doña Mar Reguera, portavoz grupo popular:

Ruegos:

Se conteste de forma adecuada a la pregunta sobre número de policías realizada en plenos anteriores, la respuesta el falsa.

Se conteste a la pregunta sobre el uso del material deportivo durante la pandemia.

No se contesten a las preguntas de los grupos a toro pasado y tarde.

No se solicite a los grupos presentar por escrito las preguntas en Pleno.

Que el sr. alcalde se ciña estrictamente al Reglamento Orgánico.

Intervención de Doña Beatriz Matesanz (PP).

Pregunta:

Obra de cementerio. Finalizada y en uso (¿?).

Criterio para colocar señales de movilidad en aceras impidiendo el paso de personas (¿?).

Ruego:

Se facilite el acceso de público a los Plenos.

Intervención de Don Fernando Cobo (PP).

Ruegos:

Se faciliten los permisos de medio ambiente para la prueba realizada de Duatlón.

Se facilite informe sobre policías de paisano.



Se eviten falsedades en la intervención del equipo de gobierno pues en la moción relativa a grafitis no se ha realizado por el grupo popular imputación alguna al actual gobierno municipal.

Intervención de Don Ángel Martínez, concejal portavoz grupo socialista.

Ruegos:

Se respondan por el equipo de gobierno las preguntas realizadas en Plenos anteriores.

Preguntas:

Obras de carril bicicleta. Plazo vencido (¿?). Sanciones por demora (¿?). Las actuaciones realizadas por la brigada en la zona corresponden al proyecto (¿?).

Intervención de Don Iván Julio García Vacas, grupo MEC.

Preguntas:

Los cierres de centros de salud afectarán a Moralarzaral (¿?).

Porque se ha colocado señales de tráfico, que son barreras arquitectónicas (¿?).

Acciones para frenar vertidos en Dehesa. Actuaciones desde mayo pasado (¿?).

Cuál será el modelo de gestión del futuro aparcamiento público (¿?).

Cuando se implementará la moción sobre participación de los grupos en la revista (¿?).

Intervención de Don Juan Antonio García Barquero (VOX):

Ruegos:





Que los contenedores de recogida de residuos del sector Hachazuelas, vuelvan a instalarse en las localizaciones iniciales antes de su modificación.

Que se revise la señalización, tras las obras ejecutadas en Calle Alpedrete.

Intervención de la concejal no adscrita, Doña Marcia Rocabado:

Repregunta o replica a la contestación realizada en el punto de informes, en relación con la plataforma de participación ciudadana. Insiste en requerir información sobre si o no, se va a contratar aplicación para gestionar plataforma de participación.

Repregunta o replica a la contestación realizada en el punto de informes, en relación con las actuaciones durante la borrasca Filomena, insistiendo en la pregunta realizada que a su entender no ha sido respondida.

Intervención de la concejal no adscrita Doña Susana Villarreal Bárcena:

Preguntas:

Repregunta o replica a la contestación realizada en el punto de informes, en relación con el nuevo Plan General; insiste en requerir información sobre su contratación.

Pregunta: Sobre la adaptación de las Ordenanzas Municipales a la modificación de la Ley 1/20 sobre legislación de suelo; ¿se está trabajando en esta adaptación?

Ruego:

Sean facilitados los convenios formalizados por el área de deportes con federaciones y clubes y volcados en portal de transparencia.



El alcalde presidente toma nota de las preguntas para su respuesta en próxima sesión del Pleno.

Finalizado el debate de los puntos del Orden del día y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 23 horas y 24 minutos del día de la fecha reseñada al inicio del acta, por la Presidencia se levanta la Sesión de la que se extiende la presente acta, que en prueba de conformidad firma conmigo el sr. alcalde - presidente, de lo que como secretario doy fe.

Vº Bº

El alcalde.

Juan Carlos Rodríguez Osuna

Es copia digital auténtica del original suscrito por mí, **el Secretario General.**

**Fdo.- Santiago Perdices Rivero**



-Documento firmado digitalmente.

Código de comprobación de autenticidad al margen-

